



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO
VILLEGAS.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.

Resolución: **INER/UT/08/2023**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS (INER), CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MISMAS QUE SE ACTUALIZAN EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

I. La Unidad de Transparencia a través del oficio INER/UT/ACGM/0034/2023, solicitó al Titular del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, la carga cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la a la Información Pública, mismas que se actualizan en el sistema de portales de obligaciones de transparencia correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

II. El Titular del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción a través de oficio número INER/DMCC/OAVD/041/2023, recibido Transparencia el 01 de febrero de 2023, manifestó en su parte conducente lo siguiente:

“...por este medio me permito enviar mediante USB, en versión abierta y pública los contratos que el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción de este Instituto ha celebrado en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se enlistan a continuación

...

Lo anterior, para efectos de que sean puestos a consideración del Comité de Transparencia y poder realizar la carga en el “Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia...”



2023
Francisco
VILLA



“...En tal sentido, mediante prueba de daño en su parte conducente refirió

El artículo 103 de la LGTAIP establece que en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

DATOS PERSONALES CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Nombre	El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria.	
Edad	La edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.	
Nacionalidad	La nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido, la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afecta su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.	
Datos de INE (Credencial para Votar)	Contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas. En este sentido. Se estima procedente la clasificación de dichos datos.	Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Firma y/o rúbrica	Es un conjunto de rasgos propios donde su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma y/o rúbrica identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido se considera que es un dato personal confidencial.	





Correo electrónico	<i>El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su identidad.</i>
Datos del Acta de Nacimiento	<i>Contiene diversa información, que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas. En este sentido se estima procedente la clasificación de dichos datos.</i>
Registro Patronal	<i>Identificador del patrón registrado, se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que este dato deberá ser considerado como personal.</i>
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<i>El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal confidencial.</i>
Dirección/Domicilio	<i>El domicilio, al ser lugar en donde reside habitualmente una persona física o moral, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</i>

Para persona moral: "La información testada en negro corresponde a datos personales (nombre, edad, nacionalidad, datos del INE firma, correo electrónico y rúbrica del Apoderado Legal, y nombre, firma del Gerente de la Afianzadora) de conformidad con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Para persona física: "La información testada en negro corresponde a datos personales (rúbrica, nacionalidad, datos del acta de nacimiento, Registro Patronal, datos del INE, RFC, dirección y firma de la Persona Física y nombre y firma del Gerente de la Afianzadora), de conformidad con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Nacional de Salud, la clasificación propuesta en su modalidad de confidencial, respecto de los datos personales, así como la aprobación de las versiones públicas de los contratos respectivos, para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia relativas a la carga de

[Handwritten signature in blue ink]





**la información pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de
Transparencia (SIPOT).."**

III. El día 21 de marzo del presente año, siendo las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023, estando presentes la Personas Servidoras Públicas Lcdo. Florentino Domínguez Carbajal Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, el C. Alfonso Díaz Oliva, Coordinador de Archivos en el referido Instituto, la Lcda. Ana Cristina García Morales Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, Lcda. Perla Janeth Delgado Morales, Abogada Adscrita al Departamento de Asuntos Jurídicos a la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la C.P. María Edith Socorro Escudero Coria, en su calidad de Invitada Permanente. el Ing. Omar Adrián Vertiz Díaz Titular del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción y el Lcdo. Adrián Sánchez Sosa, Abogado Adscrito al Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción y enlace administrativo de dicho Departamento, en la que se expuso entre otros temas la propuesta de clasificación de datos personales establecida en 114 contrataciones, relacionadas con servicios y obra pública.

IV. En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por el Titular del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - Que el Comité de Transparencia es competente para verificar la declaratoria de clasificación de la información como confidencial, hecha por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LFTAIP).

Segundo. - Que, con relación a la clasificación formulada por la unidad administrativa, el artículo 97 de la LFTAIP, dispone que:

Artículo 97. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

(..)

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

(...)





La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Tercero. - Que el Titular del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción envió la versión pública de los documentos respectivos.

Cuarto. - Las secciones clasificadas testadas en las versiones públicas enviado por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción son los Datos Personales correspondientes a contratistas, consistentes en: nombre, edad, nacionalidad, datos de la identificación oficial, firma o rúbrica, correo electrónico, datos de la nacionalidad, registro patronal, registro federal de contribuyentes, y domicilio.

Quinto. - La clasificación de la información eliminada tiene fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Los artículos 113, fracción 1 y 116 de la LGTAIP, se transcriben para mayor referencia:

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; (..)

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
(...)"*

En el caso, también resultan aplicables el Trigésimo Octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, (en lo sucesivo Lineamientos):

Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; (..)

Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*





Por su parte, para la aplicación de la prueba del daño, el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LGTAIP) determina lo siguiente:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

"toda vez que la divulgación del nombre, edad, nacionalidad, datos de la identificación oficial, firma o rúbrica, correo electrónico, datos de la nacionalidad, registro patronal, registro federal de contribuyentes, y domicilio en los documentos que serán publicados en plataforma del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; representaría un riesgo real, demostrable e identificable en la protección del derecho humano de los datos personales del ciudadano o ciudadana a que hacen referencia, solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto, la clasificación propuesta en su modalidad de confidencial, respecto de los datos personales que aparecen en los documentos referidos, así como la aprobación de la versión pública de los mismos"

En ese orden de ideas, y de conformidad con los elementos con que cuenta este Comité de Transparencia, determina:

a). Que los fundamentos de derecho, así como las motivaciones realizadas por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción para llegar a la conclusión de que el Domicilio, Teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y Correo electrónico de una persona física es un dato personal de naturaleza confidencial es correcto verdadero; no obstante, existe una excepción al tratarse de proveedores ya que dichos datos son de interés público, toda vez que permiten rendir cuentas de las personas físicas o morales como entes particulares que reciben recursos públicos, a través de la prestación de bienes o servicios a un sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para garantizar el máximo nivel de transparencia en el ejercicio de recursos públicos y estar en plena capacidad de detectar, prevenir y en su caso perseguir posibles actos de corrupción, delitos o cualquier incumplimiento realizado en las contrataciones realizadas por el sujeto obligado, pudiendo identificar posibles conflictos de intereses.





b). Robustece las consideraciones citadas en el inciso que precede los siguientes Criterios emitidos por el Organismo Garante:

Criterio 4/21 Registro Federal de Contribuyentes. *El RFC de contratistas o proveedores de los sujetos obligados debe ser público, ya que, al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Nombre (titulares de concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados). *Que en la Resolución RDA 0760/2015 el INAI advirtió que el nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, es conducente señalar que el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad, que permiten la identificación de un individuo. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial; por tanto, es un dato de carácter confidencial, análisis que resulta aplicable al presente caso. Sin embargo, el nombre de las personas titulares de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados es público.*

c). Que conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las fracciones **XXVIII y XXXII** deben efectuar lo siguiente:

"XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/ Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar) En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el





periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 4 Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública/ Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/ Servicios Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/ Internacional Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes: Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 6 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social. En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 7 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes

Criterio 8 Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

Criterio 9 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Criterio 10 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 11 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta:

Criterio 12 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 13 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Criterio 14 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato día/mes/año Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 15 Nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 16 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones:

Criterio 17 Nombre/ s), primer apellido, segundo apellido) Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 18 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

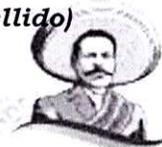
Criterio 19 Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 20 Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente

Criterio 21 Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas.

Criterio 22 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

Criterio 23 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- Criterio 24 RFC de la persona física o moral contratista o proveedor**
- Criterio 25 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo), nombre de vialidad [calle), número exterior, número interior [en su caso), Tipo de asentamiento humano [catálogo), nombre de asentamiento humano (colonia), clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo), código postal), es decir, e l proporcionado ante el SAT Criterio Adicionado DOF 28/12/2020**
- Criterio 26 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá especificar, por lo menos: país, ciudad, calle y número Criterio Adicionado DOF 28/12/2020**
- Criterio 27 Descripción breve de las razones que justifican la elección del/ los proveedores/ es o contratista/ s**
- Criterio 28 Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios**
- Criterio 29 Área(s) contratante(s)**
- Criterio 30 Área(s) responsable de la ejecución**
- Criterio 31 Número que identifique al contrato**
- Criterio 32 Fecha del contrato, expresada con el formato día/ mes/ año**
- Criterio 33 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/ mes/ año Criterio Adicionado DOF 28/12/2020**
- Criterio 34 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/ mes/ año Criterio Adicionado DOF 28/12/2020**
- Criterio 35 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)**
- Criterio 36 Monto total del contrato con impuestos incluidos / expresados en pesos mexicanos)**
- Criterio 37 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso**
- Criterio 38 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso**
- Criterio 39 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**
- Criterio 40 Tipo de cambio de referencia, en su caso**
- Criterio 41 Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria**
- Criterio 42 Objeto del contrato Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:**
- Criterio 43 Fecha de inicio expresada con el formato día/ mes/ año**
- Criterio 44 Fecha de término expresada con el formato día/ mes/ año**
- Criterio 45 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde**
- Criterio 46 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato**
- Criterio 47 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable**
- Criterio 48 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatal. Calzada de Tlalpan / Municipales**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Criterio 49 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales, 110

Criterio 50 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 49 la opción "recursos federales" "recursos estatales" u "otros recursos") Criterio Modificado DOF 28/12/2020

*Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos: (...)**

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/ o contratista que corresponda.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo): Persona física/Persona moral

Criterio 4 Nombre (nombres(s), primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor o contratista 119

Criterio 5 Estratificación 120, por ejemplo, Microempresa, pequeña empresa, mediana empresa

Criterio 6 Origen del proveedor o contratista (catálogo): Nacional/Extranjero

Criterio 7 País de origen y la empresa es una filial extranjera

Criterio 8 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.

Criterio 9 Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)

Criterio 10 El proveedor o contratista realiza subcontrataciones (catálogo): Sí / No

Criterio 11 Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles,



Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes; México Calzada de Tlalpan terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer.

Criterio 12 Domicilio 121 fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano (catálogo), nombre de asentamiento humano (colonia), clave de localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 13 Domicilio en el extranjero. En caso de que el proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir p o r lo menos: país, ciudad, calle y número Respecto del Representante legal se publicará la siguiente información:

Criterio 14 Nombre del representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla

Criterio 15 Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión

Criterio 16 Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa

Criterio 17 Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno

Criterio 18 Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista

Criterio 19 Teléfono oficial del proveedor o contratista

Criterio 20 Correo electrónico comercial del proveedor o contratista

Criterio 21 Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas que, en su caso, corresponda

Criterio 22 Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 24 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza (n) la información

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 28 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 29 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información Criterios adjetivos de formato Criterio 30L a información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización" Sic /énfasis añadido)





d). Que, en relación con la naturaleza de los datos solicitados por los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, es importante señalar que en estos son datos en los que no se requiere de la obtención del consentimiento de sus titulares, ya que se actualiza uno de los supuestos de excepción a la obligación de obtener el consentimiento, establecido en el artículo 120 de la Ley General, que señala lo siguiente:

"Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando

(...)

II. Por ley tenga el carácter de pública; (...)

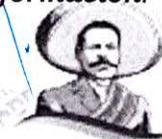
e). Por lo anterior, y en razón de cumplir con los principios estipulados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Comité de Transparencia debe **REVOCAR** la clasificación de los datos testados contenidos en la documentación proporcionada por la unidad administrativa y señalada como confidencial y eliminar la versión pública de los documentos que serán publicados en la plataforma del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como parte del proceso de integración y difusión trimestral de las Obligaciones de Transparencia.

Sexto. - Este Órgano Colegiado considera que fue agotado el procedimiento establecido en el artículo 140 de la LFTAIP, mismo que es transcrito para mayor precisión:

Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.**



El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente ley.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 64; 65, fracción II; de la LFTAIP; 43 Y 44 fracción II de la LGTAIP; este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

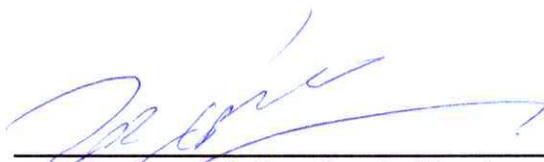
PRIMERO. -Se **REVOCA** la clasificación de información confidencial y se elimina la versión pública enviadas por el Titular del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, respecto de los datos expuestos; todo lo anterior en términos de lo señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este organismo una vez que se cuente con el mismo.

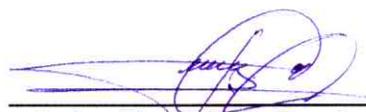
TERCERO. - NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución a la unidad administrativa solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2023



Lcda. Ana Cristina García Morales
Titular de la Unidad de Transparencia,
Presidenta del Comité de
Transparencia y Jefa del Departamento
de Asuntos Jurídicos



**Lcdo. Florentino Domínguez
Carbajal**
Titular del Órgano Interno de
Control en el INER e Integrante
del Comité de Transparencia





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO
VILLEGAS.

C. Alfonso Diaz Oliva
Coordinador de Archivos en el INER e
Integrante del Comité de Transparencia

Ing. Omar Adrian Vértiz Diaz
Titular del Departamento de
Mantenimiento, Conservación y
Construcción

C.P. Maria Edith Socorro Escudero
Coria
Titular de la Dirección de
Administración e invitada
permanente

Lcdo. Adrian Sanchez Sosa
Abogado Adscrito al
Departamento de
Mantenimiento, Conservación
y Construcción y Enlace
Administrativo

G

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA RESOLUCIÓN INER/UT/08/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS.



2023
Francisco
VILLA